

fiscal en «el horroroso atentado cometido en calidad de diputado de las llamadas cortes con su voto en la sesión del 11 de junio, en cuya virtud pedía la pena de horca, y desmembración del cadáver, colocando la cabeza en el pueblo donde en 1820 se dió el grito de libertad, y los pedazos del cuerpo en Sevilla, Isla de Leon, Málaga y Madrid.» Sin embargo, el tribunal, que era la sala segunda de alcaldes de casa y corte, pronunció (5 de noviembre) la sentencia siguiente: «Se condena á don Rafael del Riego en la pena ordinaria de horca, á la que será conducido arrastrado por todas las calles del tránsito, en la confiscación de todos sus bienes, y asimismo en las costas procesales (1).»

A las diez de la mañana del mismo día le fué notificada la sentencia, y se le puso en capilla. Debilitado por los padecimientos de su largo y penoso viaje, y por las amarguras de la prisión, Riego cayó en gran postración y desaliento, y faltóle ánimo para mirar con serenidad al próximo fin de su existencia. Entregado á las inspiraciones de los que le rodeaban, hiciéronle escribir en la noche del 6, víspera de su muerte, una carta en que reconocía y pedía le fuesen perdonados los excesos y delitos cometidos en la época pasada (2). Al siguiente día y á la hora fatal fué sacado de la cárcel y conducido al pati-

Córdoba

Don Angel Saavedra.

Mallorca

Don Felipe Bausá

Murcia

Don Antonio Perez de Meca.
Don Bonifacio Sotos.

Filipinas

Don Vicente Posada.

Cuenca

Don Manuel Sierra.

Aragón

Don Mariano Lagasca.
Don Pablo Santafe.

(1) *Gaceta de Madrid* del 6 de noviembre.—El duque de Angulema acaso por no presenciar el horrible suplicio, salió de Madrid para Burgos á la una de la tarde del 4.

(2) *Declaración de Riego en la víspera de su suplicio.*

«Yo don Rafael del Riego, preso, y estando en la capilla de la real cárcel de Corte, hallándome en mi cabal juicio, memoria, entendimiento y voluntad, cual Su Divina Majestad se ha servido darme, creyendo como firmemente creo, todos los misterios de nuestra santa fe, propuestos por nuestra madre la Iglesia, en cuyo seno deseo morir, movido imperiosamente de los avisos de mi conciencia, que por espacio de mas de quince días han obrado vivamente en mi interior; antes de separarme de mis semejantes, quiero manifestar á todas las partes donde haya podido llegar mi memoria, que muero resignado en las disposiciones de la soberana Providencia, cuya justicia adoro y venero, pues conozco los delitos que me hacen merecedor de la muerte.

«Asimismo publico el sentimiento que me asiste por la parte que he tenido en el sistema llamado constitucional, en la revolución y en sus fatales consecuencias; por todo lo cual, así como he pedido y pido perdón á Dios de todos mis crímenes, igualmente imploro la clemencia de mi santa religión, de mi rey, y de todos los pueblos ó individuos de la nación á quienes haya ofendido en vida, honra y hacienda, suplicando, como suplico, á la Iglesia, al trono, y á todos los españoles, no se acuerden tanto de mis excesos como de esta exposición sucinta y verdadera, que por las circunstancias aun no corresponde á mis deseos, con los cuales solicito por último los auxilios de la caridad española para mi alma.

«Esta manifestación, que hago de mi libre y espontánea voluntad, es mi deseo que por la superioridad de la sala de señores alcaldes de la real casa y corte de S. M. se le dé la publicidad necesaria, y al efecto la escribo de mi puño y letra, y la firmo ante el presente escribano de S. M. en la real cárcel de corte y capilla de sentenciados, á las ocho de la noche del día 6 de noviembre de 1823.—Rafael del Riego.—Presente fué de orden verbal del señor gobernador de la Sala.—Julian García Huerta.»

bullo del modo ignominioso que la sentencia decía, abatido él y casi exánime, contrastando su estado con la bulliciosa voinglería del populacho que con tanto frenesí le había aclamado y victoreado antes, y ahora acudía en tropel á gozar con el espectáculo de su muerte. Besó Riego la escalera del cadalso, y á los pocos minutos dejó de existir entre los vivas al rey absoluto el que había sido ídolo del pueblo, de aquel pueblo que había hecho el grito de ¡viva Riego! el desahogo de sus regocijos, el símbolo y la expresión de su entusiasmo, la significación de su delirio por la libertad, si es que el pueblo de entonces sabía ni en una ocasión ni en otra lo que gritaba. Los vengativos absolutistas mostraron mas ó menos franca ó hipócritamente lo que les halagaba el sacrificio, siquiera se considerase como asesinato jurídico, del que personificaba la revolución.

Sin duda Riego había sido muchas veces arrebatado, y ni había tenido el talento ni desplegado la cordura que exigía la posición á que le habían elevado las circunstancias y los arranques de su genio. Irreflexivo por lo general, y muchas veces puérilmente vanidoso, si bien no es del todo extraño que el aura popular le embriagara y trastornara, había cometido errores y extravíos, pero deseaba sinceramente la libertad y la prosperidad de su patria; su corazón era generoso y no inclinado á la maldad, y muchas veces le debieron la vida algunos de sus sacrificadores, incluso el que desde la cumbre del poder confirmó su sentencia de muerte.

Como si se hubiera estado midiendo el tiempo, terminó el rey á los pocos días su lento viaje, é hizo su entrada en Madrid (13 de noviembre), sentado en unión con la reina en un carro triunfal vistosamente engalanado, no tirado por caballos, sino por veinticuatro mancebos, y cuyas cintas llevaban los voluntarios realistas. Arcos de triunfo, colgaduras, comparsas, músicas marciales, volteo de campanas, danzas del pueblo, vítores y algazara de la plebe, todo esto señaló y solemnizó la carrera de Fernando desde el templo de Atocha hasta la régia morada. Era su tercera entrada triunfal en Madrid. Al día siguiente desfilaron por delante de palacio las tropas francesas y españolas, acto que presenciaron SS. MM. desde el balcón, rebosando de alegría el rostro de Fernando. Dejarémosle ahora restaurado en su trono, reservando para después dar cuenta del sistema político que desplegó, y veamos cómo terminó la guerra de armas, que á su salida de Cádiz aun no había concluido. Resumiremos los hechos, puesto que eran previstos, y pueden mirarse como consecuencias naturales del suceso principal.

A medida que iban llegando á las poblaciones y plazas ocupadas todavía por las tropas constitucionales las noticias de la libertad del rey y de su decreto del Puerto de Santa María, comprendían que era inútil intento el de prolongar mas una lucha, cuyo resultado no podía ya desconocerse, y capitulaban ó se disponían á capitular. Ya lo habían hecho Tarifa, San Sebastian, Ciudad-Rodrigo, y algunos otros puntos fortificados. En Extremadura el brigadier Plasencia, después de una negociación verbal hábilmente conducida, había entregado los restos de su división en Almendralejo (25 de octubre); y la plaza de Badajoz abrió sus puertas (28 de octubre) al general don Gregorio Laguna, nombrado gobernador por el rey. En el reino de Murcia, el general Torrijos, que defendía la plaza de Cartagena, y que no había querido adherirse á la capitulación de Ballesteros, hubo de ceder también á la necesidad y negoció un convenio con los generales franceses Bonnemains y Viment, de cuyas resultas las tropas del segundo ejército extranjero tomaron posesión de aquella plaza (5 de noviembre), corriendo luego igual suerte Peñíscola y Alicante.

En Cataluña, donde se había mantenido mas viva y obstinada la guerra, pero donde también se había hecho imposible su prolongación, la llegada del general Lauriston delante de Lérida hizo al gobernador decidirse á ajustar un convenio con el baron de Eroles (18 de octubre), y en su consecuencia entraron las tropas francesas y españolas en la ciudad y castillo á las once de la mañana del 31. En la Seo de Urgel capituló el 20 don Froilan Mendez Vigo con el general baron Hurel, y el 21 tomaron las tropas francesas posesión de los fuertes.

Ignoraba Mina en Barcelona lo acontecido en Cádiz. Hízolo saber el mariscal Moncey, duque de Conegliano, por medio de un parlamentario que le envió. Apenas acertaba el general español á creerlo, y cuando se cercioró de su exactitud, maravillábase de que el gobierno no le hubiera dado instrucciones algunas de cómo debería manejarse. Desde que circuló la noticia, ya no hubo momento de quietud en Barcelona: agitóronse en diversos sentidos unos y otros, siendo inútiles las alocuciones que exhortando á la tranquilidad publicaban las autoridades y corporaciones: picaba la deserción: Mina enfermo, luchaba entre los opuestos pareceres y choques de la gente del pueblo, de la guarnición y milicia, el temor de una explosión, la falta absoluta de recursos, el juramento prestado de morir antes que someterse al yugo de la tiranía, juramento de que no había gobierno que le relevara, su decisión por la causa de la libertad, la pérdida de las plazas de Cardona, Tortosa, Lérida y Urgel, y el aislamiento completo en que se hallaba. Atendido todo esto, accedió á que se celebrara un armisticio, y el 22 de octubre le hizo proposiciones el mariscal Moncey.

Llamó entonces á su habitación á varios jefes y diez y seis principales sujetos de la ciudad, los cuales convinieron en que se diese principio á negociaciones formales. Con esto se exasperaron los discursos, y hubo momentos en que el desorden hizo temer que peligrase la vida del gobernador Rotten, y la del mismo Mina. Trasladóse este con gran trabajo á la ciudadela; dió un bando terrible contra los alborotadores, arrestó y trasportó á Mallorca á varios de ellos, publicó una alocución á los habitantes, reunió los gremios de la ciudad (26 de octubre), reconoció la necesidad de entenderse y convenirse con el enemigo, y se acordaron las bases del tratado que debería estipularse. Fueron nombrados para desempeñar este encargo el general Rotten, dos tenientes coroneles, y dos vecinos de Barcelona, los cuales pasaron á Sarriá, donde se hallaba el cuartel general del mariscal Moncey, y después de conferenciar con los tres individuos que por su parte nombró el general francés, ajustaron y firmaron (1.º de noviembre) la siguiente honrosísima capitulación:

Artículo primero. Las tropas de línea, la milicia activa y todas las tropas de tierra y mar sujetas á la ordenanza militar, que se hallan á las órdenes del general Mina, saldrán de las plazas de Barcelona, Tarragona y Hostalrich, y se dirigirán á los acantonamientos que les serán señalados de comun acuerdo por los generales en jefe de ambos ejércitos, en cuyos acantonamientos no podrá haber otras tropas que las francesas. Los regimientos estarán reunidos en los mismos cantones en cuanto sea posible.

»Art. 2.º Las tropas arriba dichas conservarán su organización actual, sus armas, sus equipajes y caballos; recibirán la paga y víveres que les señale la ordenanza. Los oficiales, sargentos y cabos conservarán sus empleos, y no podrán ser molestados por su conducta política ni por sus opiniones anteriores. Se concederán á estas tropas los medios de transporte necesarios, que pagarán segun tarifa.

»Art. 3.º Con los enfermos y heridos quedarán los empleados de sanidad y asistentes necesarios y á medida de su curación, se les facilitarán las escoltas y socorros que necesiten para pasar á sus destinos.

»Art. 4.º Si algunos oficiales, empleados ú otros individuos del ejército desearan permanecer momentáneamente en dichas plazas para arreglar asuntos de intereses ú otros cualesquiera, podrán verificarlo. Luego de concluidas sus agencias se les darán las seguridades necesarias para pasar á sus destinos.

»Art. 5.º Los oficiales generales, los oficiales retirados de todas clases, los oficiales sueltos, los de estados mayores, de artillería, de ingenieros y de marina, los empleados de la administración militar que se encuentran en las arriba dichas plazas, conservarán sus grados y equipajes, y obtendrán relativamente á sus opiniones y conducta política todas las garantías que están estipuladas en el art. 2.º para los oficiales de tropa de línea. Serán autorizados á quedarse en los lugares donde se hallan.

»Art. 6.º El resguardo militar, tanto de infantería como

de caballería, que se halla en dichas plazas, conservará su actual organización, será acantonado como las tropas de línea, y podrá ser llamado á llenar las funciones relativas á su sustituto con las garantías concedidas á las tropas de línea por el art. 2.º

»Art. 7.º Los cazadores de provincias de infantería y caballería obtendrán las mismas garantías. Se les concederá su licencia absoluta conforme á su empeño. Los oficiales, sargentos y cabos no podrán usar otro distintivo que el del grado que tenían anteriormente á la época en que pasaron á dichos cuerpos de cazadores de provincia.

»Art. 8.º Las milicias locales, tanto voluntarias como legales, los cuerpos de exentos, depositarán sus armas en los parques de artillería el mismo día de la ocupación de las plazas arriba indicadas. Los individuos que componen dichos cuerpos podrán quedarse en las citadas plazas ó retirarse adonde quieran, bajo las garantías de seguridad personal estipuladas en el art. 2.º. Las mismas garantías serán concedidas á cualquier otro individuo que haya tomado las armas bajo cualquiera denominación.

»Art. 9.º Los milicianos no vecinos ni domiciliados en dichas plazas, serán libres de permanecer ó salir de ellas hasta que juzguen conveniente volver á sus pueblos respectivos. Los comandantes de plazas y justicias serán requeridos de darles seguridad y protección.

»Art. 10. El señor mariscal, duque de Conegliano, interpondrá su mediación para hacer levantar los secuestros y embargos puestos á consecuencia de ocurrencias políticas sobre los bienes de los milicianos y otros individuos domiciliados ó refugiados en las plazas arriba indicadas.

»Art. 11. Los italianos y alemanes que formen parte de cuerpos que se hallen en dichas plazas, serán tratados como los militares españoles. Se concederán pasaportes á los que los pidan.

»Art. 12. Los empleados civiles, las personas que hayan ejercido funciones públicas en el sistema constitucional, y todo otro individuo, no podrán ser perseguidos ni en sus personas ni en sus bienes por su conducta pública ni por las opiniones que hubiesen manifestado tanto verbalmente como por escrito.

»Art. 13. El señor mariscal duque de Conegliano interpondrá su mediación para que las deudas y empeños contraídos por los funcionarios y administraciones establecidas en Cataluña por el sistema constitucional sean reconocidos, salva la regulación de cuentas.

»Art. 14. Los religiosos seculares y regulares domiciliados ó refugiados en dichas plazas serán libres de permanecer en ellas ó de salir bajo las garantías personales establecidas en el art. 2.º

»Art. 15. No se exigirá contribución alguna de guerra en dichas plazas por el ejército francés.

»Art. 16. Se concederán pasaportes á los individuos, de cualquier clase que sean, que por motivos políticos quisiesen salir de España. Serán trasportados, tanto por tierra como por mar, á los puntos que las autoridades francesas hubiesen fijado de acuerdo con ellos, y se les facilitarán subsistencias durante el tiempo necesario para pasar á su destino, pero con la condición que deberán presentarse á dichas autoridades en los tres primeros días de la ocupación de las citadas plazas. Podrán llevar consigo sus propiedades amovibles, y se tomarán las medidas necesarias para asegurar su transporte.

»Art. 17. Las plazas de Barcelona, Tarragona y Hostalrich serán ocupadas por las tropas francesas cuarenta y ocho horas después que la ratificación del presente convenio les haya sido comunicada. Dichas tropas tomarán la posesión en nombre de S. M. el rey Fernando VII.

»Los puertos de Barcelona y Tarragona serán ocupados al mismo tiempo que las plazas por los buques del crucero francés.

»Art. 18. Las armas de toda clase, los arsenales, parques, la artillería, todos los almacenes militares y todos los buques de guerra españoles que se hallen en los puertos de Barcelona y Tarragona, serán entregados bajo inventario á los funcionarios franceses nombrados para recibirlos.

CAPITULO XVIII

Segunda época de absolutismo.—Reaccion espantosa

(De noviembre de 1823 á mayo de 1824.)

»Art. 19. Los buques, de cualquiera nacion que sean, que se hallen en los puertos arriba señalados, no podrán ser detenidos ni molestados por pretexto alguno.

»Art. 20. Para favorecer los intereses particulares, las autoridades francesas darán pasaportes á los habitantes de dichas plazas que los necesiten, hasta que las autoridades civiles españolas estén instaladas.

»Art. 21. Las autoridades francesas tomarán al momento de posesionarse de dichas plazas, las medidas necesarias para asegurar la tranquilidad pública y prevenir toda clase de desórden.

»Art. 22. El presente convenio no será válido hasta haber sido ratificado por el señor mariscal duque de Conegliano y por el señor teniente general Espoz y Mina. Esta ratificación deberá verificarse el día de mañana.

»Sarría 1.º de noviembre de 1823.—*Conde de Cursal*.—*Baron Berge*.—*Després*.—*Rotten*.—*José de la Torre Trassiera*.—*Ramon Gall*.—*Antonio Gironella*.—*José Elias*.—Barcelona 2 de noviembre de 1823.—Aprobado y ratificado por mí.—El comandante general del sétimo distrito militar y general en jefe del primer ejército de operaciones, *Espoz y Mina*.—Aprobado y ratificado.—Sarría 2 de noviembre de 1823.—El mariscal de Francia, duque de Conegliano, comandante en jefe del cuarto cuerpo del ejército de los Pirineos. *Moncey*.—Es copia: conforme.—*Espoz y Mina*.»

El 2 se hizo otro convenio, señalando los acantonamientos de las tropas, todo lo cual comunicó Mina á las autoridades de Barcelona, y despues de haber hecho habilitar un buque para conducir fuera de la plaza á varios comprometidos y desertores franceses, entraron las tropas de Moncey en la ciudad (4 de noviembre), sin alteracion ni regocijo por parte de la poblacion. De acuerdo Mina con el mariscal Moncey (1), preparóse el bergantin de guerra francés *Le Courassier*, y el 7 de noviembre por la noche se dió á la vela el general español, acompañado de algunos individuos de su Estado mayor, con rumbo á Inglaterra, y el 30 llegaron á Plymouth.

Así acabó la guerra, y así tambien la segunda época constitucional de España, cuyo principio, cuyo espíritu, cuyos errores, y cuyos sucesos todos habremos de apreciar mas adelante, hasta donde alcance nuestro juicio sobre tan confuso y complicado periodo, con la imparcialidad y desapasionamiento con que hemos procurado juzgar épocas anteriores, y de cuyo buen deseo creemos tener dadas algunas pruebas (2).

(1) «Tan pronto como el mariscal Moncey tomó posesion de la ciudad de Barcelona, dice la condesa viuda de Mina en nota á las Memorias de su esposo, tuvo la atencion de enviar una guardia á Mina para que le custodiase. Presentóse el oficial, y dijo al general la orden que llevaba, á lo que le contestó que podía retirarse y decir á su jefe que quedaba agradecido; pero que no la admitía, porque para permanecer entre sus compatriotas no juzgaba necesaria mas guardia que la del pueblo. Retiróse en efecto la guardia, y Mina no tuvo ninguna hasta embarcarse al día siguiente.»

(2) Los franceses dieron una grande importancia á esta campaña. Además de la historia que sobre ella escribió el oficial de estado mayor Abel Hugo, y que hemos citado, escribió tambien el vizconde de Martignac un *Ensayo histórico sobre la revolucion de España y sobre la intervencion de 1823*. El recibimiento que se hizo al duque de Angulema en Paris fué magnífico y tal como podía hacerse á un gran triunfador. Posteriormente se imprimieron y publicaron con soberbio lujo, en folio mayor, con el título de *Hechos de armas del ejército francés en España*, unos *Cuadros cronológicos é históricos de aquella guerra*. Y últimamente, el rey expidió una breve ordenanza, que decía: «Queriendo perpetuar la memoria del valor y de la disciplina de que ha dado tantas pruebas el ejército de los Pirineos en España: Debemos ordenar y ordenamos: *El Arco de Triunfo de la Estrella será inmediatamente terminado*.»

Lúgubre cuadro que bosquejan varios escritores.—La sociedad del Angel exterminador.—Los conventos convertidos en clubs.—Abuso en las predicaciones.—Provocativo lenguaje de los periódicos.—Junta secreta de Estado.—El Índice de la policía.—Disgusto de los gabinetes aliados de Francia y Rusia para apartar de ella al rey.—Resultado de las gestiones del conde Pozzo di Borgo.—Cambio de ministerio.—Casa-Irujo, Ofalia, Cruz, Lopez Ballesteros.—Caida de Saez y premio de sus servicios.—Felicitaciones al rey, excitándole al exterminio de los liberales.—Ejemplos.—Restablecimiento del Consejo de Estado.—Concesion de grandes cruces, ascensos y títulos de Castilla á los mas exaltados realistas.—Creacion del *Escudo de Fidelidad*.—Dividense los realistas en dos bandos.—El infante don Carlos al frente del partido apostólico.—Formidable poder de los voluntarios realistas.—Abolicion de la Constitución en las provincias de Ultramar.—Creacion en España de la superintendencia general de policía del reino.—Las comisiones militares ejecutivas.—Reorganizacion de la hacienda por el ministro Lopez Ballesteros.—Las medidas administrativas.—Muerte del ministro Casa-Irujo.—Entrada de Calomarde en el ministerio.—Antecedentes de su vida.—Sus opiniones.—Su manejo con el rey y con los partidos.—Influencia y ascendiente que toma.—Real cédula sobre causas y pleitos fallados en la época constitucional.—Junta para la formacion de un plan general de estudios.—Restablecimiento de mayorazgos y vinculación general de las comisiones militares.—Disolucion de las bandas de la fe.—Reglamento para la reorganizacion de los voluntarios realistas.—Circunstancias notables que acompañaron su circulacion.—Disgusto ó indignacion de los realistas.—Queman el reglamento, y no le cumplen.—Vuelven las purificaciones para los empleados civiles.—Pídese al rey el restablecimiento de la Inquisicion.—Rehúsalo Fernando, y por qué.—Nuevas instancias del gobierno francés á Fernando para que adopte una política templada y conciliadora.—Redáctase el proyecto de amnistía.—Modificaciones que recibe.—Publicase el decreto.—Alocucion del rey.—Innumerables excepciones que neutralizan el efecto de la amnistía.—No satisface á ningun partido.—Calomarde y la policía.—Nuevas prisiones de liberales.—Misiones en los templos para exhortar al perdón de los agravios y á la fraternidad.—Malos misioneros renuevan, en vez de apagar, las pasiones y las venganzas.

Difícilmente nación alguna contará en sus anales (y las felicitamos por ello, ya que á la nuestra tocó la desgracia de sufrirlo), tras un cambio político, un período de reaccion tan triste, tan calamitoso, tan horrible, tan odioso y abominable, como el que atravesó la desgraciada nacion española desde que en 1823 se consideró derrocado el sistema constitucional, ya antes de la salida del rey de Cádiz, mucho mas desde que, puesto, como él decía, en libertad, expidió los atroces é inauditos decretos del Puerto de Santa María y de Jerez.

El cuadro lúgubre que bosquejan los escritores de aquel tiempo de las persecuciones, insultos, sangrientas venganzas, prisiones, tormentos y suplicios, á que se entregó el pueblo rudo, fanático y feroz, contra todos los que habian formado ó tenido parte en el gobierno constitucional, ó le defendieron, ó ejercieron cualquier cargo, ó tenían nota de adictos, ó eran tildados siquiera de liberales, ó pertenecian á familias de ellos, ó aunque no lo fuesen, eran denunciados como tales, nos parecería exagerado, ó sobrecargado por la pasion con negras tintas, si no viéramos que en la descripción que de él nos hacen se hallan todos unánimes y contestes. Nosotros alcanzamos tambien, aunque muy jóvenes, aquel funesto período y aun duran grabadas en nuestra memoria las impresiones de las repugnantes y bárbaras escenas que presenciámos. Despues supimos que los actos de inhumanidad y de ludibrio de que éramos testigos, no eran mas que copia acaso débil, de los que se estaban ejecutando en todas las comarcas y casi en todas las poblaciones del reino.

«Vemos, dice uno, la restauracion conducida por la discordia, que con un puñal en la mano, y las voces de rey absoluto, inquisicion y religion en los labios, recorre este suelo infortunado.» «No pertenecen al siglo en que vivimos, dice otro, las escenas de aquella época: los españoles en su delirio retrocedieron á mas remota edad por un portento de la naturaleza.» «La bandera, dice otro, el emblema, el símbolo de la nueva restauracion era únicamente la horca, que como sistema poli-

tico del nuevo gobierno se alzó fatídica y perenne en la plaza de la Cebada.... No es posible dar una idea aproximada de las demasias de la plebe y de la intolerancia del gobierno al realizarse el nuevo triunfo del absolutismo.... Fascinada la plebe por las fanáticas peroraciones de clérigos y frailes, lanzábase á cometer todo linaje de desmanes.... En la mitad del día, en los sitios mas sagrados, no solo en las aldeas sino en las mas populosas ciudades, se acometía y apaleaba á los que habian pertenecido á la milicia nacional, llegando la barbarie en algunos puntos hasta el extremo de arrancarles á viva fuerza las patillas y el bigote, y pasearles por las calles principales con un cencerro pendiente al cuello y caballeros en un asno. Mas de una heroína liberal fué sacada entonces á la vergüenza y en igual forma, trasquilado el cabello y emplumada. La sociedad española, merced á la ceguedad de su rey, que no veía ó no quería ver la desatentada conducta de su gobierno, retrogradó muchos siglos en el camino de la civilizacion: retrocedió á los mas bárbaros tiempos de la edad media.... ¡Pero qué mucho se portase así el bando absolutista en su parte popular y plebeya, si el gobierno le trazaba la senda de aquellas tropelías con sus actos de venganza, de intolerancia y de sistemática persecucion?»

«En cuanto á los que habian dado pruebas de adhesion á los principios liberales, estampa otro, por inofensiva que hubiese sido su conducta, nada pudo salvarlos de una cruda persecucion.... El número de presos fué en poco tiempo tan grande, que no pudiendo los tribunales ordinarios juzgar con la rapidez que se necesitaba, ni sirviendo para conocer segun las leyes en esta clase de delitos, se crearon en Madrid y en las capitales de provincia tribunales especiales mas expeditivos, sin las trabas de las formas judiciales, y permanentes, para sentenciar las causas de conspiracion: se les dió el nombre de *Comisiones militares ejecutivas*.... Horribles fueron las consecuencias de esta legislacion draconiana. Una delacion, que la envidia y un resentimiento particular sugería muchas veces, bastaba para llevar á cualquier al banquillo de los tribunales: una palabra vaga ó fria era suficiente para sumergir á uno en el calabozo: el capricho de los jueces decia sobre la validez de las pruebas, sin hacerlas constar en el proceso. Se debía arrojar veneno en la conversacion y respirar sangre. No se pueden leer sin estremecerse las *Gacetas* de aquel tiempo, llenas de sentencias de las comisiones militares: ciento doce personas fueron ahorcadas y fusiladas en el espacio de diez y ocho dias, desde el 24 de agosto á 12 de setiembre, entre ellas varios muchachos de diez y seis y diez y ocho años: un infeliz zapatero, por la imprudencia de conservar colgado en las paredes de su cuarto el retrato de Riego, fué condenado á diez años de presidio, llevándolo antes pendiente del cuello hasta el lugar de la horca para verlo quemar por mano del verdugo; su mujer, Soledad Mancera, por cómplice en el mismo delito, á diez años de galera, y su hijo Juan á dos años de presidio. Seria interminable el catálogo de las atrocidades que en nombre de la ley se perpetraron. Era frase usual que se debía exterminar las familias de los negros *hasta la cuarta generacion*.»

Así todos. Y lo doloroso es que todos dicen verdad, y no han exagerado, porque los hechos excedian á toda exageracion. ¿Quién alentaba á las frenéticas turbas, quién volcaba los ánimos, quién encendía las pasiones de los tribunales de sangre? Por una parte la Junta Apostólica, que, como antes hemos dicho, tenia su cabeza en Roma; la sociedad del *Angel exterminador*, dirigida por el obispo de Osma, ramificada en todas las provincias, y sostenida ó por eclesiásticos de alta dignidad ó por generales del ejército de la Fe: muchos conventos de frailes convertidos en focos de reunion y como en clubs del realismo; las predicaciones de los pulpitos, desde los cuales se exhortaba al pueblo á la venganza, y que hicieron á algun gobernador eclesiástico (el de Barcelona) lamentarse amargamente en una pastoral de la profanacion que con tales excitaciones se hacia de la Catedral del Espíritu Santo: que fué santa osadía y heroica virtud en el digno sacerdote atreverse á expresarse de tal manera en aquellos rudos tiempos.

Por otra los periódicos que entonces se publicaban, aunque

reducidos á la *Gaceta* y á *El Restaurador*, eran muy bastantes para concitar y envenenar las pasiones. La *Gaceta*, con ser menos destemplada, casi nunca daba á los constitucionales sino los nombres de *pillos*, *asesinos* ó *ladrones*. *El Restaurador*, redactado por el furibundo Fray Manuel Martínez, no destilaba en sus páginas sino odio á muerte á los liberales, hambre y sed de venganza y de exterminio. De su grosero lenguaje pueden dar muestra las siguientes líneas: «Desde que el rey ha salido de Cádiz, decia en uno de sus números, han entrado ya en aquella plaza cuatrocientos ochenta bribones y bribonas de la negrería. Antes habia cerca de mil: no se puede andar por aquella ciudad, porque no se ve mas que esa canalla.» Acudian, en efecto, á Cádiz los perseguidos que podian, buscando un asilo al abrigo de las tropas francesas, para embarcarse luego á Gibraltar, á Inglaterra ó á América. Cuando un poco mas adelante un ministerio mas tolerante y templado, indignado de la procaacidad del periódico, se vió en la precision de suprimirle, el rey tuvo á bien no dejar sin premio los servicios de su sanguinario director, poniendo una mitra en tan digna y apostólica cabeza, y confiriéndole el obispado de Málaga.

Y por último, la plebe por estos medios excitada, venia á ser á su modo el reflejo de la conducta del rey y de sus ministros, y de sus medidas de gobierno. A las ya conocidas agregóse la creacion por orden reservada de una Junta secreta de Estado, presidida por un ex-inquisidor, compuesta de individuos del mas subido realismo, y cuyo secretario era un canónigo de Granada, ardiente absolutista. Inventó esta Junta, entre otras cosas, la formacion por la policía de un Índice ó padron general, en que por orden alfabético de apellidos se anotaba lo que cada individuo habia sido durante el llamado régimen constitucional, como ellos decian, si exaltado ó moderado, si habia ejercido algun cargo, si era mason ó comunero, ó comprador de bienes nacionales, y finalmente la opinion de que gozaba. Pedíanse generalmente informes reservados á los curas ó á los frailes, ó se valian de los que daba el famoso Regato, ó se promovian por bajo de cuerda las delaciones. Del gran índice, ó como si dijéramos, del libro maestro que se formó, se pasó la correspondiente lista á la policía de cada provincia, que sirvió para vigilar á los sospechosos, y para otros peores fines, propios del sistema de persecucion inquisitorial que se habia adoptado.

Semejante marcha habia disgustado muy desde el principio á los gabinetes de las potencias mismas autoras y ejecutoras de la restauracion, y muy especialmente al gobierno francés, que como si quisiese remediar en parte el daño que él mismo habia hecho, y viendo que los consejos de templanza dados por Luis XVIII y por el duque de Angulema no hacian mella en el empedernido corazon de Fernando, recurrió, con acuerdo de la Santa Alianza, á la mediacion del embajador extraordinario de Rusia, conde Pozzo di Borgo, que, en efecto, llegó á Madrid (28 de octubre), donde esperó el regreso de Fernando, y en la primera audiencia (15 de noviembre) habló ya al rey de la gloria de terminar la última de las revoluciones por la clemencia que las hace olvidar. El ministro francés Chateaubriand escribia al embajador ruso: «Tengo muchos deseos, general, de que el rey llegue á Madrid.... Procurad que se revoque todo lo absurdo é implacable de esos malhadados decretos; que cesen esas proscripciones por clases que amenazan á toda la poblacion.... que escojan un ministerio prudente, y que el haber servido al rey de *orden suya* no se tenga por una mancha y un crimen imperdonable. Por último, general, predicad la moderacion y no temais que el carácter español abuse de esa palabra: procurad que hagan en Madrid algo que se parezca á los actos de un pueblo civilizado.» Y mas adelante (29 de noviembre) le decia al representante de Francia en Madrid, marqués de Talaru. «Concibo, mi querido amigo, que en el absurdo despotismo de la España y la completa anarquía de su administracion, organizar un consejo de ministros es de hecho dar un paso adelante; en cualquier otra parte no seria nada. Pero este consejo de ministros está compuesto de los mismos hombres que hemos visto afanados en publicar, como su amo, decretos sobre decretos, restableciendo los diezmos, proscribiendo en masa á